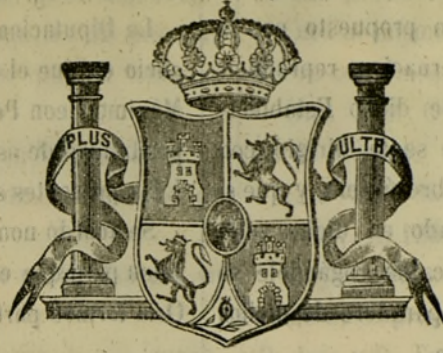


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Hoyuelos, vecino de Riocabado, en el día veintiocho de Setiembre del año último un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de San Francisco, en terreno realengo, término del pueblo de Barbadillo de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado las Peñas del Valle, lindante á Oriente camino de Barbadillo á Pradoluengo, Mediodía camino de Barbadillo á Riocabado, Poniente dicho camino y las canteras, y Norte dichas canteras y Fuente el Valle, designando las ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de la dicha calicata en dichas peñas del Valle, en cuya calicata antigua se halla mineral de hierro al descubierto; desde ella se medirán en direccion Sur cincuenta metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán setecientos metros, donde se colocará la segunda estaca; desde esta en direccion Norte cien metros, donde se colocará la tercera estaca; de esta en direccion Poniente ochocientos metros, donde se colocará la cuarta estaca; de esta en direccion Sur se medirán cien metros, y de esta en direccion saliente cien metros, á cerrar con la primera estaca, formando el rectángulo de las ocho pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por de-

creto del siguiente dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Como se haya anunciado expresando que esta mina radicaba en jurisdicción de Riocabado, se publica este segundo edicto para deshacer la equivocación. Burgos 27 de Abril de 1875.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Abril de 1875

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Casado y asistencia de los Sres. Cuesta, Rilova, Vazquez, Cecilia, Collado y Prieto, Fernandez Cobo, Aparicio, Castrillo, Nieto, Perez San Millan, Ruiz Casaviella, Soler, Ruiz Oriá, Jalon (D. Felipe), Gallo (D. Saturio), Lopez Gutierrez, Bustillo, Diaz (D. Gregorio), Martinez (D. Dámaso), Gallo (D. Luis), Hernando, Ontoria, Martinez (D. Indalecio), y Huidobro, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Cuesta, á nombre de la Comision de Gobernacion, manifestó que

esta deseaba retirar el dictámen emitido por la misma en el expediente sobre provision del cargo de practicante del Hospicio provincial, porque consideraba necesario reformarle á virtud de los datos adquiridos con posterioridad; y la Diputacion, despues de breves palabras de los Sres. Nieto, Casado y Hernando, acordó que quedase retirado con el citado objeto.

Leido el dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto adicional del presente ejercicio, el Sr. Presidente declaró que quedaria 48 horas sobre la mesa, con arreglo á lo dispuesto por el art. 23 del reglamento.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Palacios de Benaber, correspondiente al 4.º trimestre del último año económico, por la cantidad de 11 pesetas 75 céntimos á que asciende su verdadero importe, así como las del mismo canton correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del actual año económico por las cantidades de 3 pesetas 48 céntimos, 28 pesetas 94 céntimos y 24 con 37 respectivamente.

Así bien se acordó de igual conformidad aprobar la cuenta del mismo servicio del canton de Briviesca correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico, por la suma de 1360 pesetas 56 y medio céntimos á que asciende su verdadero importe.

De igual conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó suspender por 15 dias el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de La Aguilera por sus descubiertos de gastos provinciales, á calidad de que se paguen al comisionado las dietas devengadas.

De la misma conformidad se acordó conceder al Director de Caminos vecinales el crédito de 569 pesetas para pago de los gastos que ha ocasionado la poda de los árboles de la carretera general de Burgos á Miranda y de la de Burgos á San Isidro de Dueñas, cuyos productos han ingresado íntegros en la Depositaria provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda en el expediente de reparacion del puente sobre el rio Omino, se acordó que se satisfagan las 39 pesetas en que han sido tasadas dos fincas cuya expropiacion ha sido precisa con motivo de la variacion verificada en el cauce del rio para la ejecucion de las obras.

En el expediente instruido á virtud de proposicion presentada por el Diputado provincial D. Juan Valeriano Ontoria sobre la conveniencia de suspender las obras del camino de Burgos á Modubar, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que el Director de Caminos vecinales informe acerca de una comunicacion del Alcalde de Los Ausines, referente á que no varíe el trazado de dicho camino, y quedó 24 horas sobre la mesa á peticion del Sr. Casaviella.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, fecha 21 de Octubre último, sobre la necesidad de renovar algunas prendas de los trages de calle de los alumnos: vistas las cuentas presentadas por el contratista D. Santiago Mayoral, importantes la una 349 pesetas, y la otra 2 pesetas 50 céntimos, se acordó aprobarlas.

Así bien y de igual conformidad se acordó aprobar la cuenta de 9 pesetas presentada por el mismo contratista

por el arreglo de un traje de calle para una alumna de dicho Colegio.

Tambien se acordó de la misma conformidad que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia la vacante que ha resultado del cargo de Inspector, Maestro de Caligrafía y Secretario del expresado Colegio por fallecimiento de D. Pedro Santa María, que le desempeñaba.

A virtud de lo propuesto por la misma Comisión, y con el objeto de proteger la publicación titulada «El Genio», que se verifica en esta Capital, la Diputación acuerda suscribirse á la misma por tres ejemplares, y que se pague el importe de dicha suscripción con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Así bien, de conformidad con lo propuesto por la repetida Comisión, se acordó que se publique en el Boletín oficial de la provincia la circular remitida por el Sindicato de la Compañía general establecida en Londres bajo la razón social British, French and Spanish.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó confirmar la resolución de la Permanente de 13 de Febrero de este año, por la cual se determinó la devolución á D. Antonio de San Roman del depósito constituido por el mismo en garantía de su compromiso de entregar 877 varas de bayeta encarnada para refajos de las acogidas del Hospicio provincial, en razón á haber cumplido ya dicho compromiso.

Tambien se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comisión confirmar las resoluciones de la Permanente disponiendo el ingreso en el manicomio de Valladolid á cuenta de los fondos de esta provincia de los dementes pobres Francisco Rejas vecino de Brazacorta, Ruperta Martínez del barrio de Huelgas de esta Capital, Alejo Saez y Gomez de Tosantos, Eladio Palacios de Medinilla, y Paula Espinosa Orbaneja de Melgar de Fernamental.

Así bien se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comisión confirmar las resoluciones dictadas por la Permanente concediendo varias admisiones en el Hospicio provincial.

Igualmente se acordó confirmar las resoluciones de la Permanente concediendo pensión de lactancia á Prudencia Llorente, vecina de esta Ciudad, para un niño suyo, y Damiana Lucas de Castrillo de la Reina para alimentar á un niño de padre desconocido.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Alcalde de

esta Ciudad pidiendo que fuesen admitidos en el Hospicio provincial tres niños abandonados por su madre Bernarda Gonzalez, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, reproducir al Administrador de dicho Establecimiento el oficio que se le dirigió con fecha 14 de Diciembre último, y que si no hubiesen ingresado en dicho asilo se oficie al Sr. Alcalde rogándole se sirva manifestar el paradero de dichos niños y de su madre.

Así bien se acordó de igual conformidad confirmar la resolución adoptada por la Permanente de dirigir atento oficio al Sr. Alcalde de esta Ciudad rogándole dispusiese la admisión en el Hospital municipal de la enferma Dominica Santa María.

De igual conformidad se acordó confirmar las resoluciones de la Permanente concediendo licencia para sentar plaza á los jóvenes Juan y Antonio Santa María, acogidos del Hospicio provincial; accediendo á lo solicitado por los acogidos Pablo del Rio, Vicente y Angel Lopez, que son ciegos, de que asistan á las enseñanzas del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta Ciudad; disponiendo que no se destine acogido alguno al servicio de los establecimientos de la provincia sin consentimiento de la Diputación ó de la Comisión permanente; concediendo á cada una de las expósitas Sandalia y Rita Santa María el dote de 80 pesetas para tomar el velo de Religiosas en la ciudad de Palencia; entregando una niña procedente de la Casa de grávidas á Antonio Huidobro Hidalgo, vecino de Sedano; disponiendo que se destine á los trabajos mecánicos de la portería del Gobierno civil uno de los jóvenes acogidos del Hospicio provincial; dándose de baja en el Establecimiento al joven acogido Juan Revilla por haberle llevado á su compañía D. Guillermo Rico, vecino y Escribano de Villadiego; otorgando á Florencio Prusien, Bernabé Santa María, Julian Peña, Mariano Arnaiz, Julian Perez, Isidoro Serna, Feliciano Martin, Rafael Espiga, Francisco Serrano, Pedro, Felipe y Francisco Santa María, jóvenes acogidos del Hospicio provincial, licencia para sentar plaza en el Batallón provincial de Burgos núm. 4, y disponiendo la expulsión de varios jóvenes acogidos de dicho asilo á virtud de queja dada por el Administrador en 10 de Enero de este año.

De igual conformidad se acordó prevenir al Administrador del mismo asilo que conteste inmediatamente al oficio que se le dirigió pidiéndole expli-

caciones sobre el hecho de haber faltado á sus trabajos los jóvenes asilados que se dedican como aprendices al servicio de la Imprenta provincial.

La Diputación quedó enterada del oficio en que el Diputado provincial D. Máximo Leon Perez manifiesta su imposibilidad de asistir por algunos dias á las presentes sesiones.

Se acordó nombrar al Sr. D. Felipe Jalon para que en union del Sr. Ruiz Oria formen parte de la Junta econó-

mica de Presidios de esta provincia á nombre de la Diputación.

Así bien se acordó nombrar á los Sres. D. Luis Bustillo y D. Simon Perez San Millan individuos de la Comisión auxiliar del camino de Bercedo.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 9 y media de la noche.

Burgos 9 de Abril de 1875.—El Presidente, Policarpo Casado.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo.—José Huidobro.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR DE BURGOS.

Estado que comprende las cantidades cobradas y satisfechas por la misma hasta el dia de hoy.

DEBE.	Fondos pertenecientes á la Junta.	HABER.
Pesetas cénts.		Pesetas cénts.
1466,61	Cobrado como perteneciente á la obra pia de Alcocero.	Satisfecho al personal de la Junta por cuenta de sus haberes.....
290,78	Procedente del 1 y 2 p. 100 de exámen de cuentas.	1495,18
74,10	Por el 5 por 100 perteneciente á la Junta de 1.482 pesetas recaudadas como correspondientes á los Hospitales de Traspaderne y la Concepcion.	Satisfecho por material y conduccion de granos... 319,10
		Total haber. 1814,28
1831,49	Total.	Total debe... 1831,49
		Diferencia... 17,21
	<i>Fondos pertenecientes á fundaciones particulares.</i>	
1457	Recaudado por cuentas del Hospital de Traspaderne.	Abonado á los fondos de la Junta provincial por el 5 por 100 de Instruccion... 74,10
25	Por id. del de la Concepcion.	Total haber. 74,10
		Total debe... 1482
1482	Total.	Diferencia... 1407,90

Burgos 1.º de Abril de 1875.—El Administrador, Pedro F. Lomana.—Está conforme: el Oficial Contador, Angel de Arce.

Y en cumplimiento de lo determinado por el art. 46 del Reglamento, y por acuerdo de la Junta de 14 del actual, se publica en el Boletín oficial.—El Presidente, Francisco Blanco de Mendizábal.—El Secretario, Federico Martínez del Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el dia de ayer en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue la Caja de Ahorros de esta Capital contra Don Isaac, D. Tomás Bueno Garcia y Don

Manuel Lopez, vecinos de Mazuela, sobre pago de reales, se sacan á pública subasta por término de veinte dias varios muebles, semovientes y fincas rústicas ante el Juzgado municipal del pueblo de Mazuela, cuya tasacion es como sigue:

Bienes muebles de D. Isaac y D. Tomás Bueno.

Nueve sillas de junco y un sofá con colchoncillo, en 20 pesetas.

Un reloj de pared con su caja, en 30 pesetas.

Un azufrador con cubierta verde y tapete, en 7 pesetas, 50 céntimos.

Siete cuadros, en 17 pesetas 50 céntimos.

Un espejo, en 3 pesetas.

Un baul, en 10 pesetas.

Cuatro colchones con lana, en 100 pesetas.

Un azufrador, en 5 pesetas.

Dos calderas grandes, la una en 50 pesetas y la otra en 37 pesetas.

Dos braseros de froleda, en 15 pesetas.

Dos cazos, en 4 pesetas.

Dos sartenes, en 2 pesetas.

Un calentador, en 5 pesetas.

Un velón, en 4 pesetas.

Cuatro costales de lana, en 20 pesetas.

Una alquitara, en 125 pesetas.

Una mesa de nogal, en 25 pesetas.

Cuatro cuadros, en 10 pesetas.

Un espejo, en 3 pesetas.

Una arca grande de nogal, en 10 pesetas.

Cuatro arados con su reja, en 20 pesetas.

Dos ubios, en 6 pesetas.

Una artesa, en 5 pesetas.

Un carro herrado, en 100 pesetas.

Una mula de labranza, en 200 pesetas.

Otra mula de pelo negro, en 50 pesetas.

Una burra, en 15 pesetas.

Setenta fanegas de cebada, á 6 pesetas 25 céntimos una, 437 pesetas 50 céntimos.

Cuarenta fanegas de trigo mocho, en 340 pesetas.

Diez de marrueco, en 75 pesetas.

Dos toneles ó carrales en 80 pesetas.

Fincas de D. Tomás Bueno.

La mitad de la tierra de las Eras, de dos fanegas, dicha mitad señalada con el número primero, en 250 pesetas.

Otra al pago llamado de Carre-Ciacioncha, de fanega y media, en 150 pesetas.

Otra á las Bragas ó Carrasca, de una fanega, en 125 pesetas.

Otra al Albergue, de una fanega, en 50 pesetas.

Otra en las Eras, de media fanega, en 50 pesetas.

Otra en la Galera ó la Calera, de quince celemines, en 20 pesetas.

Otra á la Muela, de dos fanegas y media, en 150 pesetas.

Otra á Carre-Burgos, de tres fanegas, en 125 pesetas.

Otra á Prado-Olmo, de una fanega, en 25 pesetas.

Otra á Garrafales, de una fanega, en 20 pesetas.

Una viña al Oyo, de un obrero, en 50 pesetas.

La mitad de una huerta á Carre-Presencio, esta parte tres celemines por hallarse proindivisa, en 100 pesetas.

Una tierra al pago que llaman Albergue, de una fanega, en 25 pesetas.

Otra en Irancillos, de dos fanegas, en 75 pesetas.

Otra á la Olma, en 50 pesetas.

Otra á Canaliza, de dos fanegas, en 100 pesetas.

Otra al Vivar, de media fanega, en 50 pesetas.

Otra á Carre-Burgos, de una fanega, en 50 pesetas.

Otra al mismo sitio, de una fanega, en 50 pesetas.

Otra á San Andrés, de media fanega, en 125 pesetas.

Otra á los Gatos, de una fanega, en 20 pesetas.

Un majuelo al Hoyo, de dos obreros, en 75 pesetas.

Una viña á la Cabaña, de dos obreros y medio, en 60 pesetas.

La mitad de un huerto á Carre-Presencio, de media fanega, en 100 pesetas.

Fincas pertenecientes á D. Isaac Bueno.

La mitad de una tierra al pago llamado de las Eras, de dos fanegas, en 150 pesetas.

Una tierra á Pradolenguero, de fanega y media, en 175 pesetas.

La otra mitad de tierra en Hijares, de una fanega, en 125 pesetas.

La mitad de otra tierra á la Carrera que se conoce con el término de la Carrasca, toda hace tres fanegas y media, en 150 pesetas.

Otra á Fancabada, que hoy se llama Oncabada, de dos fanegas, en 100 pesetas.

Otra á la Serna, de tres fanegas, en 50 pesetas.

Otra á Talaya, de tres fanegas, en 50 pesetas.

La tercera parte de otra tierra á San Lucio, de dos fanegas, y esta parte ocho celemines, en 75 pesetas.

La tercera parte de una viña á la Calleja, en 75 pesetas.

Una tierra á la Muñeca, de una fanega, en 100 pesetas.

Otra al Albergue, que hoy se llama Calero, de una fanega, en 100 pesetas.

Otra al Monte de Quintanilla, de una fanega, en 25 pesetas.

Otra al mismo pago, de fanega y media, en 60 pesetas.

Otra á Carre-Lobo, de cinco fanegas, en 200 pesetas.

Otra á Hijares, de una fanega, en 125 pesetas.

Otra á Pradoluengo, de una fanega, hoy

se conoce con el título de Prado de Olmos, en 50 pesetas.

Otra á San Andrés, de dos fanegas, en 125 pesetas.

Otra al mismo sitio, de una fanega nueve celemines, en 50 pesetas.

Otra á el Oyo, de media fanega, en 25 pesetas.

Una viña á Morlares, de dos obreros y medio, en 125 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los deudores D. Isaac y D. Tomás Bueno, y se venden para pagar á la Caja de Ahorros la cantidad que adeudan y las costas, debiendo celebrarse su remate el dia veinte y uno del próximo Mayo y hora de las doce del mediodia en el Juzgado municipal de Mazuela. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio.

Burgos veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Buena-ventura Yusta.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

Don Angel Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación, Gobernadores civiles y Agentes de la policía judicial, que en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia dada y pronunciada en la causa criminal seguida de oficio contra Tomás Pascual Aguado (a) Chilalo, natural y vecino de esta villa, casado, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, estatura regular, fuerte, cara ampollada, color un poco pálido, poco poblado de barba, pelo negro, con vigote, y un dedo de la mano con una cicatriz procedente de heridas que ha padecido, viste borceguies, pantalón y chaqueta de paño pardo, faja morada, chaleco negro, tapabocas de estambre hecho á punto, de color café y morado con rayas, gorra negra, y alternando también con sombrero negro redondo, en union de otros, sobre lesiones menos graves causadas entre sí, y por la que se condena al expresado Tomás á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor con las accesorias correspondientes.

Practicadas las diligencias conve-

nientes para llevar á efecto la mencionada sentencia, han dado por resultado que el penado Tomás Pascual se ausentó de esta poblacion el dia siete de Enero último á consecuencia de seguirsele otra causa sobre homicidio en la persona de Francisco Monge, su convecino. Y no pudiendo conseguir de ninguna manera la averiguacion del punto donde se encuentre, á pesar de haber empleado los medios necesarios, se ha mandado por providencia de hoy publicar esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y Gaceta de Madrid, señalando al penado Tomás Pascual Merino el término de quince dias para que se presente á ser notificado con mencionada sentencia, y en su virtud hacerle cumplir en la cárcel de este partido la pena á que ha sido condenado, bajo apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de enjuiciamiento criminal, requiriendo á las Autoridades mencionadas en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (q. D. g.) procedan á la busca y captura del referido Tomás, y conseguida le remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas y en concepto de tal penado.

Dado en Roa á veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Torres.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes existente en Burgos,

Hago saber: que en causa criminal que en este mi Juzgado se sigue contra D. Modesto Valmaseda, Procurador del mismo Juzgado, por abandono de destino, he dictado la providencia que dice así:

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes en Burgos á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. Pudiendo haberse causado perjuicios con el abandono de funciones públicas como Procurador del Juzgado de Salas de los Infantes de D. Modesto Valmaseda á los particulares que le tuvieran otorgado poderes, á los curiales y Abogados incorporados al dicho Juzgado, y á fin de que se hagan constar dichos perjuicios pónganse edictos en el local del Juzgado é insértense en el Boletín y Gaceta del Gobierno, con insercion de esta provi-

dencia por término de veinte días. Así lo acordó y firma, certifico.—Evaristo Calderon.—Manuel Gonzalo.

Dado en el Juzgado de Salas de los Infantes á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Manuel Gonzalo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Francisco Lopez, Juez municipal y de primera instancia por ausencia del propietario del partido de Miranda de Ebro,

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días, contados desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, á Luis Urturi y Bezares, natural y vecino de Bentosa de Rioja, de treinta y cuatro años, casado, para que se presente á responder de los cargos que le resultan en causa sobre contrabando, pues si no lo hace seguiré el curso.

Dado en Miranda de Ebro á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Lopez.—Por su mandado, Donato Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Santander.

D. Manuel de Corpedal y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia de esta Capital,

Por la presente requisitoria se llama y busca á Simeon Gonzalez Garcia, hijo legítimo de Luis y Antonia, natural de Briviesca, residente accidentalmente en la Albericia, afueras de esta Capital, casado, cantero y albañil, de treinta años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á ser conducido al penal correspondiente para que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le formó en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda sobre lesiones graves á Francisco Perez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término de veinte días, contados desde el en que se inserte una igual á esta en la Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y se ruega y encarga á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes y demás dependientes de la policia judicial

practiquen las mas exquisitas diligencias en averiguacion del paradero del referido Simeon, y en caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada y firmada en Santander á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel de Corpedal Muñoz.—P. M. de S. Sria., Ricardo Cagigal.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de la Merindad de Cuestaurria.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados que ha tenido lugar en esta Merindad el 20 del actual los mozos Manuel Ortiz y Celada y Baltasar Saiz y Castro, procedentes de las reservas de Abril de 1874 y Junio de 1875, siendo en este concepto declarados 4.º y 5.º suplentes para el presente reemplazo, se les cita y emplaza para que se presenten ante la Comision provincial, aperebidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Merindad de Cuestaurria á 23 de Abril de 1875.—El Alcalde, Domingo Garcia.

Alcaldía popular de Lencas.

El mozo Esteban Saiz Ubierna, comprendido para el reemplazo del año actual, á quien tocó la suerte del número 1.º para cubrir el cupo de este pueblo, y declarado soldado por el Ayuntamiento no se ha presentado para ser entregado en caja, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley y se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á la Capital y demás gastos conforme al art. 116. En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad á fin de que pase á ocupar su plaza.

Lencas 17 de Abril de 1875.—Martin Tudanca.

Alcaldía popular de Montañana.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que

ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana y pecuaria para 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en el improrogable término de 15 dias, desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, relacion por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento de todos los movimientos habidos, acompañando los documentos de adquisicion que tambien acrediten haberse inscrito en el Registro de lo propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, sin cuyo requisito no serán admitidas, y trascurrido este término no se les oirán sus reclamaciones.

Montañana 20 de Abril de 1875.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Alcaldía popular de Solas.

La Junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar muy en breve en los trabajos de la formacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que la corresponde en el año de 1875 á 76; y para hacerlo con el mayor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 15 dias en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Solas 20 de Abril de 1875.—El Alcalde, José Martinez.

Alcaldía popular de Quintanapalla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribucion territorial es indispensable que todos los que tengan fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de este distrito presenten sus relaciones por duplicado, segun está prevenido, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado dicho tiempo sin verificarlo procederá la Junta á la operacion referida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Quintanapalla 23 de Abril de 1875.—El Alcalde, Félix Rojo.

Alcaldía constitucional de Pradoluengo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con la cantidad de 5.500 reales anuales, pagados por trimestres á su vencimiento, por la asistencia de las familias clasificadas de pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, acompaña-

das de copias de sus títulos y certificaciones de sus méritos, hasta el dia 10 de Mayo próximo.

Pradoluengo 10 de Abril de 1875.—El Alcalde, Presidente, Domingo Martinez Mingo.

Alcaldía constitucional de Nava de Roa.

D. Ecequiel Aparicio Gomez, Alcalde constitucional de este pueblo de Nava de Roa,

Hago saber: que por virtud del fallecimiento del médico-cirujano D. Niccanor Soto Ibañez se halla vacante la plaza de titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas mensualmente de los fondos municipales, por la asistencia de 15 familias pobres; además hay 240 vecinos de pago, con quien puede entenderse el facultativo.

En su consecuencia, se anuncia la vacante por medio del presente edicto para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes y demás documentos necesarios.

Nava de Roa 20 de Abril de 1875.—El Alcalde, Ecequiel Aparicio.

Anuncios particulares.

Dermatologia general y Clínica iconográfica de enfermedades de la piel ó Dermatitis, por el Excmo. Sr. D. José Eugenio Olavide.

Próxima á terminarse esta importante obra de Medicina, tan justamente celebrada por las personas mas competentes de nuestro país y del extranjero, y comprendiendo el editor de ella que muchos Sres. Profesores de Medicina se ven privados de adquirirla por no poder disponer en el acto de la cantidad que representa su valor, ha resuelto servirla á los Sres. que lo soliciten con toda la comodidad posible para el pago.

Punto de suscripcion en esta Ciudad hasta el 30 de Mayo próximo— Librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 2

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 28 de Abril de 1875.

Barómetro.	9 ^h m. A=692.1.
	3 ^h t. A=691.8
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=10.0.
	ter. hum =7.6.
	3 ^h t. ter. seco=18.2.
	ter. hum =11.0.
Temperaturas.	Max. sol=34.1.
	sombra=19.0.
	Min. sombra=2.8.
	reflector=1.6.
Direccion del viento.	9 ^h m.=NE.
	3 ^h t.=NE

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.